



PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ANTONY GRIMALDO MENDOZA JIMENEZ
DEMANDADO:	MILADYS MONTENEGRO QUIROGA
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-00005-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia y posterior renuncia al poder conferido. Sírvese proveer.

Soledad, marzo 9 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisados los documentos asentados en el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA presenta solicitud de aplazamiento a la audiencia programada el día 10 de junio de 2021, la cual no se llevó a cabo teniendo en cuenta la solicitud realizada.

En este sentido, corresponde a este Despacho fijar nueva fecha de audiencia para la realización de las diligencias contenidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante presente renuncia del poder conferido a él por el señor ANTONY GRIMALDO MENDOZA JIMENEZ, pero por no cumplir este con los requisitos exigido para ello el en artículo 76 del C.G.P., esto es, la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, no se aceptará dicha renuncia hasta tanto no cumpla a cabalidad con lo allí requerido.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Reprogramar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento, prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., para el día: doce (12) de abril de 2023, a las 9:00 a.m.

Segundo: Requerir a las partes a fin de que manifiesten a través del canal institucional: dirección de correo electrónico y/o número telefónico de



cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia.

Tercero: No aceptar la renuncia presentada por el Dr. LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA por las razones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE SOLEDAD
Soledad, 15 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 041 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ